MARIA SOLEDAD SERRANO PONZ - 2024-02-13 19:23:23 CE⁻



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN Y GESTIÓN AUDIOVISUAL Y DE STREAMING DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (CES) POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL EXPEDIENTE SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO:

El Consejo Económico y Social (CES) es un ente de derecho público, recogido en el artículo 131, apartado 2 de la Constitución, de carácter consultivo del Gobierno en materia socioeconómica y laboral.

El régimen jurídico del CES es el establecido en la Disposición Adicional Cuarta, párrafo primero, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su redacción dada por la Disposición Final vigésima séptima de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (BOE 29 de diciembre de 2021), en la que se determina "Las entidades con régimen jurídico específico a la entrada en vigor de esta ley se seguirán rigiendo por su legislación específica, manteniendo su naturaleza jurídica, y únicamente de forma supletoria y en tanto resulte compatible con su legislación específica, por lo previsto en esta ley".

A la entrada en vigor de la citada Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, el CES se regía por la Disposición Adicional Novena de la LOFAGE, que establecía "La Agencia Estatal de Administración Tributaria, el Consejo Económico y Social y el Instituto Cervantes continuarán rigiéndose por su legislación específica, por las disposiciones de la Ley General Presupuestaria, que les sean de aplicación y supletoriamente por esta Ley".

En base a ese régimen jurídico especial, el CES es un ente público especializado que tiene reconocida expresamente la independencia funcional de la Administración General del Estado, que le faculta para regular su régimen de organización y funcionamiento internos.

Por ello, el régimen jurídico aplicable al Consejo es el establecido por la Ley 21/1991, de 17 de junio (BOE de 18 de junio de 1991) y por su Reglamento de funcionamiento aprobado por el Pleno del Consejo el 25 de febrero de 1993 (BOE de 13 de abril de 1993) y por las resoluciones e instrucciones que para su desarrollo dicta el propio Consejo. Supletoriamente, y en tanto resulte compatible con su legislación específica, la LRJSP.

Además de su función como órgano consultivo del Gobierno, constituye un medio de comunicación permanente entre los agentes económicos y sociales y el Gobierno, reforzando la participación institucional de los citados agentes en la vida económica y social así como colaborando en la toma de decisiones que afectan a los distintos sectores de la sociedad.

MARIA SOLEDAD SERRANO PONZ - 2024-02-13 19:23:23 CE⁻



En el marco de la actividad del Consejo, se incardina el Departamento de TIC, que precisa contratar un servicio de una empresa de audiovisuales que se encargue del servicio técnico necesario para la retrasmisión por streaming de los diversos eventos llevados a cabo en el CES para difundir su actividad, con el fin de propiciar el debate y la reflexión sobre las materias que son propias de su competencia.

Durante el año 2020, la excepcionalidad de los momentos que vivimos a causa de la pandemia motivada por el COVID-19 nos llevó a que estos eventos se celebraran de manera semipresencial, para respetar las normas de distancia de seguridad a fin de frenar, en la medida de lo posible, la expansión de la citada pandemia, replanteado el formato y la organización de dichos eventos, utilizando el webinar para su celebración.

Habiendo constatado que de esa manera además, se consigue una mayor y mejor difusión de los actos institucionales del Consejo, se considera necesario seguir difundiendo los actos organizados por el CES en los próximos años, mediante su retransmisión por streaming.

Además, el CES para su labor consultiva requiere la realización de reuniones ordinarias y extraordinarias en las distintas ubicaciones y salas del edificio y otros actos que programe, por lo que se precisa también contratar un servicio de asistencia técnica de audiovisuales para el adecuado desarrollo de las mismas,

Estos servicios deben prestarse conforme a lo descrito en el pliego de prescripciones técnicas que rige en el presente procedimiento.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es el servicio completo de control y supervisión en materia audiovisual, emisiones en streaming, producción de vídeos y asistencia técnica a los actos, tanto los realizados en la central del CES como en otras sedes externas localizadas en Madrid o en otra CCAA del Estado español.

La asistencia técnica se desarrollará principalmente in situ en la sede del CES, ubicada en C/ Huertas, 73 de Madrid (28014); los servicios que debe prestar el adjudicatario se materializarán en la prestación de horas de servicio de los distintos perfiles técnicos indicados en este pliego, para cada una de las sesiones y actos que celebre el CES en el periodo de ejecución del contrato.

Los servicios solicitados que debe prestar el adjudicatario consisten en el control y gestión de audiovisuales para todos los actos realizados por el CES, que puede incluir los elementos siguientes:

- Sistema de conferencias (debate y votación)
- Sistemas de debate
- Sistemas de traducción simultánea
- Sistemas de cámaras y vídeo

MARIA SOLEDAD SERRANO PONZ - 2024-02-13 19:23:23 CE⁻



- Sistemas de audio y sonido
- Sistemas de proyección de vídeo y diapositivas.
- Sistemas de grabación de audio y vídeo
- Sistema de videoconferencia
- Sistemas de control y enrutamiento de señales
- Retransmisión vía streaming

Para ello deberán trabajar con la relación de equipos audiovisuales disponibles actualmente y referidos en el ANEXO del pliego de prescripciones técnicas, o los que se puedan sustituir a lo largo de la duración del contrato.

Partiendo de los antecedentes en años anteriores, y con meros efectos informativos para los licitadores, la previsión del número de sesiones por año es la siguiente:

Pleno	12
Comisión Permanente	12
Grupo / Comisión de Trabajo	126
Webinars	12
Otras reuniones	6
Retransmisión streaming desde la sede principal del	5
CES	5
Retransmisión streaming desde la sede principal del	2
CES y una sede externa	۷
Retransmisión streaming desde la sede principal del	2
CES y dos sedes externas	۷

En función de la actividad del CES, el volumen de los distintos tipos de reuniones puede ser superior, igual o inferior a las cifras indicadas, y solo se abonarán las horas de servicios de asistencia técnica y el coste material de los actos que efectivamente se ejecuten.

Al objeto del contrato corresponde la codificación de la Nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA) 59.12.11 "Servicios de montaje audiovisual" y la codificación relativa a la Nomenclatura Vocabulario Común de los Contratos (CPV) 72590000 "Servicios profesionales relacionados con la informática".

El servicio deberá ajustarse a las especificaciones técnicas señaladas en el pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas que rige la presente contratación.

3.- PROCEDIMIENTO:

El contrato de servicios objeto del presente pliego se adjudicará mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 156 al 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento



jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y tramitación ordinaria, al amparo de lo previsto en el artículo 131.2 de la LCSP.

El presente contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 22 de la LCSP.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

El presente contrato tendrá una duración de 12 meses, desde el 1 de junio de 2024 o desde la fecha indicada en el documento de formalización del contrato, si ésta fuera posterior.

Prórroga: Cuatro prórrogas de 12 meses cada una.

En Madrid, en la fecha de la firma electrónica

Propone,
EL JEFE DE DEPARTAMENTO
COORDINADOR DE LAS TIC
(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Juan Manuel Martínez Parrondo

Aprueba,
EL PRESIDENTE
P.D. Resolución 25/03/2019 (BOE 29/03/2019)
LA SECRETARIA GENERAL
(Firmado electrónicamente)
Fdo.: María Soledad Serrano Ponz